


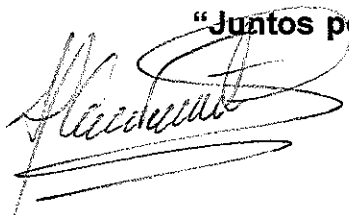
ACTA CONSTITUTIVA

En la Ciudad Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 13 días del mes de junio de 2023, se la **Sra. LILIANA MARTINEZ ALLENDE, DNI N° 13.374.305** y/o **ANDRES MAXIMILIANO YBARS DNI N° 31.615.782**, en representación de la **UNION CIVICA RADICAL (UCR)**, **MARIA EUGENIA CHIARVETTO PERALTA, DNI N° 31.371.154** en representación de **PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)** y **AGUSTINA ANTONELA PUCHETA DNI N° 36.708.953** en representación del **MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO (MID)**, todos ellos en ejercicio del mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, lo que acreditan con la documentación que acompañan y que se agrega a la presente, contando con facultades suficientes para suscribir el presente en la totalidad de sus cláusulas, acuerdan lo siguiente:

1.- Objeto. Constituir una alianza electoral transitoria de orden distrital, en los términos del artículo 10 de la ley N° 23.298 con el nombre de **“JUNTOS POR EL CAMBIO TIERRA DEL FUEGO”** a fin de participar en las categorías de Diputados Nacionales y Presidencia de la Nación, en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias a realizarse el día 13 de agosto de 2023 y en las elecciones generales a realizarse el 22 de octubre de 2023.

2.- Ampliación de la Alianza. La ampliación de los partidos políticos integrantes de **“Juntos por el Cambio Tierra del Fuego”**, requiere la conformidad expresa de la totalidad de los partidos fundadores. Podrán formar parte de la alianza otros partidos políticos y los mismos tendrán carácter de adherentes, siempre y cuando se respeten los plazos legales establecidos en el cronograma electoral.

3.- Utilización del nombre, símbolos, logos y leyendas. Si algún partido de **“Juntos por el Cambio Tierra del Fuego”** deja de participar en la misma, no



podrá utilizar el nombre, símbolos, logos o leyendas distintivas, como tampoco impugnar el uso de los mismos por parte de los que continúen integrándola.

4.- Domicilio legal. Constituir domicilio legal en 12 de octubre N° 1408 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

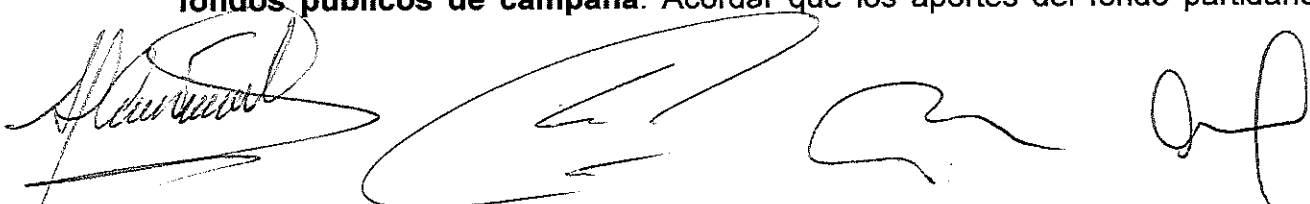
5. Plataforma electoral. Aprobar la plataforma electoral que por separado se suscribe, para que forme parte del presente acuerdo. Las plataformas que presentaren las listas de precandidatos deberán ajustarse a la misma.

6. Apoderados. Designar como apoderados de “**Juntos por el Cambio Tierra del Fuego**” a Julio Rodolfo Gil DNI N° 27349517, en representación de la Unión Cívica Radical (UCR); a María Eugenia Chiarvetto Peralta DNI 31.371.154 en representación de Propuesta Republicana (PRO); Y Jorge LUIS VARGAS, DNI N° 23.659.362 en representación del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID).

En todos los casos, las presentaciones llevarán las firmas conjuntas de al menos dos apoderados, excepto en caso de urgencia, donde cualquiera de los apoderados podrá realizar la presentación con su sola firma, del escrito que resulte necesario, debiendo ser ratificada dicha presentación por al menos un apoderado de los restantes partidos.

7. Reconocimiento. Se les encomienda a los apoderados realizar las gestiones pertinentes, a efectos de llevar a cabo, el reconocimiento de “**Juntos por el Cambio Tierra del Fuego**” y de todo trámite, petición o recurso que debiera realizarse ante la Justicia Nacional Electoral, la Dirección Nacional Electoral, la Administración Federal de Ingresos Públicos y cualquier otro organismo que fuere menester a efectos de llevar adelante su cometido.

8. Distribución de aportes fondo partidario permanente y aportes de fondos públicos de campaña. Acordar que los aportes del fondo partidario



permanente para el desenvolvimiento institucional se repartirán entre los partidos integrantes de la presente Alianza en proporción a la cantidad de afiliados por fuerza política.

9. Distribución de aportes de campaña. La Junta Electoral distribuirá los aportes públicos de campaña por partes iguales entre todas las listas de precandidatas/os oficializadas.

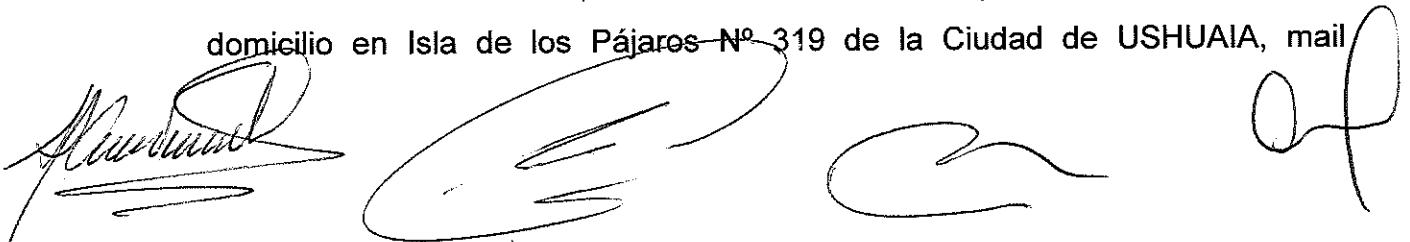
Los fondos privados destinados para aportes de campaña provenientes de terceros, se deberán depositar en las subcuentas de cada lista. En caso de que se depositaran en la cuenta de la alianza se asignarán según lo manifieste el aportante.

10. DESIGNACIONES:

A.- TESORERO: Designar como responsable económico financiero de “**Juntos por el Cambio Tierra del Fuego**” para las Primarias Abiertas Simultaneas Obligatorias, a NORBERTO ARIEL ACONETANI DNI N° 39.392.148 de profesión Empleado con domicilio en Miltor Robert N° 3003 de la Ciudad de USHUAIA, mail beto_a@live.com.-

B.- Responsable económico financiero de la alianza para las elecciones primarias. Designar como responsable económico financiero de “**Juntos por el Cambio Tierra del Fuego**” para las Primarias Abiertas Simultaneas Obligatorias, a PABLO DIEGO BARRA DNI N° 23.440.238 de profesión Contador Público con domicilio en Maipú N° 839, Piso 3° B de la Ciudad de USHUAIA, mail pablo.barra@estudiobarra.com.-

C.- Responsable económico financiero de la alianza para las elecciones generales. Designar como responsable económico financiero de “**Juntos por el Cambio Tierra del Fuego**” para las Elecciones Generales, al Sr. CLAUDIO GUSTAVO RODRIGUEZ, DNI N° 20.957.793 de profesión empleado con domicilio en Isla de los Pájaros N° 319 de la Ciudad de USHUAIA, mail



claudiush.rodriguez@gmail.com y al Sr. PABLO DIEGO BARRA DNI N° 23.440.238 de profesión Contador Público con domicilio en Maipú N° 839, Piso 3° B de la Ciudad de USHUAIA, mail pablo.barra@estudiobarra.com.-

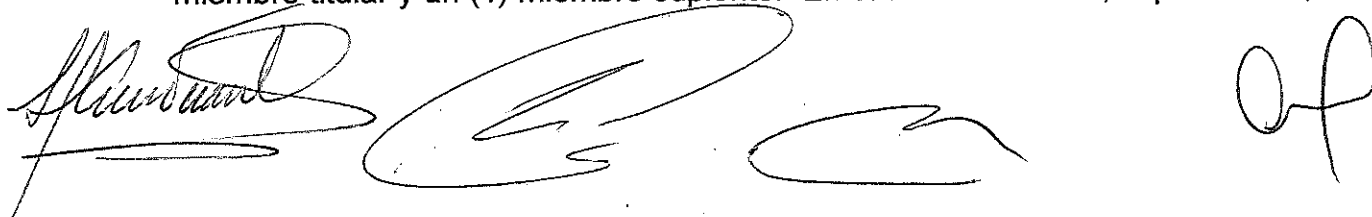
Las responsabilidades de la ley 26.215 serán asumidas por los cuatro partidos políticos respecto de las sanciones legales (art. 64, ley 26.215), salvo las que pudieren ser derivadas del incumplimiento de la administración de los fondos de campaña de las listas internas, o de los informes finales del responsable económico financiero de la lista interna (art. 36, ley 26.571).

D.- Responsable técnico. Designar como responsable técnico de campaña de “**Juntos por el Cambio Tierra del Fuego**” al JUAN MANUEL OYOLA, DNI N° 29.943.164, con domicilio en Valle de Los Coihues N° 475 de la ciudad de Ushuaia.-

E.- Representante tecnológico. Designar como representante tecnológico de “**Juntos por el Cambio Tierra del Fuego**” a ALFREDO BALLARINI, DNI N° 17.344.299, con domicilio en Mazzarello N° 755 de la ciudad de Rio Grande y como representante tecnológico alterno al Sr. ALVEZ MATIAS DNI N° 38.088.286.-

11. Determinación de entidad bancaria: Los partidos integrantes de la Alianza convienen que la cuenta principal y las subcuentas de la Alianza se aperturan en el Banco Provincia de Tierra del Fuego en la Sucursal Ushuaia.-

12. Junta Electoral. Constituir la Junta Electoral de “**Juntos por el Cambio Tierra del Fuego**” con tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. La UCR, el PRO y el MID designarán, cada uno de ellos, un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente. En caso de ausencia, impedimento,



renuncia o fallecimiento de un miembro titular de la Junta Electoral, será reemplazado por uno de los miembros suplentes designado por el mismo partido político.

13. Domicilio de la Junta Electoral. La Junta Electoral funcionará en la calle 12 de Octubre 1408 de la Ciudad de Ushuaia, tendrá como domicilio electrónico juntaelectoralprovincialtdf@gmail.com y realizará las publicaciones previstas en el artículo 2° del decreto 443/2011 en el sitio web www.jxctdf.com.ar.

14. Mayoría. La Junta Electoral adoptará sus resoluciones por una mayoría de dos tercios (2/3) de sus miembros.

15. Designación miembros de la Junta Electoral. Designar como miembros titulares de la Junta Electoral de “**Juntos por el Cambio Tierra del Fuego**” en representación de la UCR a Miguel Rosende DNI 10.760.425, en representación del PRO a SEBASTIAN EDUARDO FERRARI DNI N° 27.398.306, en representación del MID a PATRICIA IVONE SUAREZ DNI N° 23.424.343. Asimismo se designan como miembros suplentes de la Junta Electoral de Juntos por el Cambio por la UCR a la Sra. Sandra Liliana Molina DNI 16.501.773, por el PRO a NESTOR JUAN URQUIA DNI 10.913.576 y por el MID a DIEGO LEONARDO SEBASTIAN BARRIENTOS, DNI N° 26.418.044.-

16.- Reglamento electoral. Aprobar el Reglamento Electoral que suscrito por separado integra el presente acuerdo y al cual ajustará la Junta Electoral su funcionamiento. Estableciéndose, de común acuerdo, determinadas pautas marco, a fin de unificar criterios conforme lo habilita la ley electoral, para salvar las discordancias entre las normas estatutarias de los partidos que suscriben el presente, adoptando expresamente el expuesto en el Reglamento Electoral.

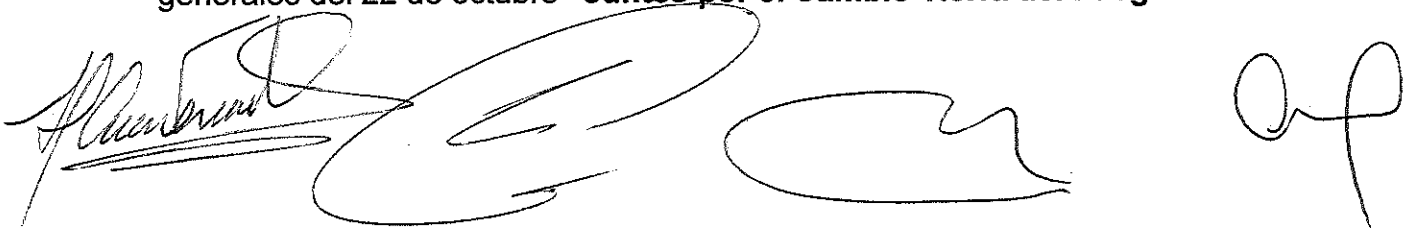
17.- Requisitos para las precandidaturas. Las/os precandidatas/os a diputadas/os nacionales deberán cumplir con los requisitos constitucionales y

legales exigidos para el cargo al que se postulan. Las/os precandidatas/os a diputadas/os nacionales deberán estar afiliados a alguno de los partidos políticos integrantes de esta alianza distrital. En el caso que un pre candidato o pre candidata sea extrapartidario o independiente, podrá participar de la contienda electoral con la aprobación de los 2/3 de los miembros fundadores de la alianza.

18. Avales. Las listas de precandidatas/os deberán estar avaladas por el dos por mil (2^o/100) del total de los inscritos en el padrón general del distrito electoral, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 26.571 y según lo determinado por la secretaria electoral en el expediente N° 3553/2023 SECRETARIA ELECTORAL s/ELECCIONES PRIMARIAS - 2023, quedó establecido en 290 avales. Tales avales deberán manifestarse en planillas según el modelo aprobado por la Cámara Nacional Electoral y ser presentados en soporte electrónico y papel en el aplicativo aprobado por la misma. Todo conforme a lo que se encuentre instrumentado en el Reglamento Electoral.

19. Oficialización de listas. La Junta Electoral podrá no oficializar las listas de precandidatas/os, que no cumplan con los requisitos detallados precedentemente.

20. Integración. La integración de la lista de candidatas/os a diputadas/os nacionales será realizada por la Junta Electoral de “**Juntos por el Cambio Tierra del Fuego**”, siempre que las dos listas más votadas y hubiesen alcanzado el 15% de los votos válidos emitidos para la alianza. La lista definitiva se conformara de la siguiente manera: los dos precandidatos titulares de la lista ganadora serán los dos primeros candidatos titulares y el tercer candidato titular será el primer precandidato de la segunda lista más votada debiéndose respetar el cupo para la integración. Para los candidatos suplentes se repetirá la conformación establecida para los titulares para las elecciones generales del 22 de octubre “**Juntos por el Cambio Tierra del Fuego**”.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are two more large, flowing signatures. On the far right, there are smaller, more compact initials.

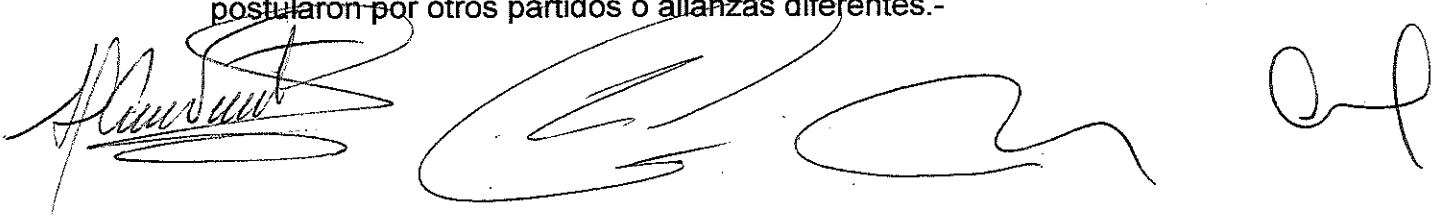
No se efectuara integración en los siguientes casos: a.- Que ninguna lista supere el piso mínimo; b.- Que solo una lista supere el piso mínimo. En tales casos se procederá a proclamar la lista ganadora en su totalidad.-

21. Cupo de género. Las listas de precandidatas/os deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 60 bis del Código Electoral Nacional. Si como consecuencia de la integración de la lista de candidatos se viera afectado el cupo de género, la Junta Electoral reemplazará al precandidato hombre que afecte al cupo de género por la precandidata mujer que le sigue en el orden de la misma lista de precandidatas/os, o viceversa.

22. Distribución de espacios publicitarios. En caso de que la Dirección Nacional Electoral no distribuya los espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual entre las listas oficializadas, la Junta Electoral elaborará tantos bloques de espacios de publicidad electoral como listas se oficialicen. Estos bloques de publicidad electoral deberán conformarse con similar cantidad de segundos, franjas horarias y audiencia, y asignando a cada bloque espacios de publicidad electoral en todos los medios de comunicación audiovisual asignados a "**Juntos por el Cambio Tierra del Fuego**". La distribución de los bloques de publicidad electoral a cada lista será realizada mediante un sorteo por la Junta Electoral.

23. Por expreso pedido de la Convención Provincial de la Unión Cívica Radical se incorpora la presente cláusula: " Rechazar toda presentación de precandidatos o candidatos afiliados a la Unión Cívica Radical que en la última elección provincial del 14 de mayo de 2023 se postularon por otros partidos o alianzas diferentes a Juntos por el Cambio".

Por su parte, el **PRO - PROPUESTA REPUBLICANA**, rechaza toda presentación de precandidatos o candidatos afiliados que los afiliados de nuestro partido en la última elección provincial del 14 de mayo de 2023 se postularon por otros partidos o alianzas diferentes.-



Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente acta constitutiva en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes de "Juntos por el Cambio Tierra del Fuego" y el restante para ser presentado ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ANEXOS

Anexo I: Reglamento Electoral

Anexo II: Acuerdo Distribución de Aportes

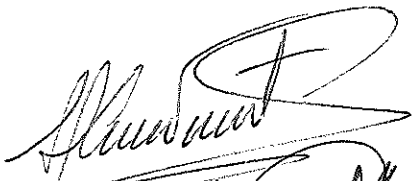
Anexo III: Declaración de Principios

Anexo IV: Bases de Acción Política


Anexo V Plataforma Electoral



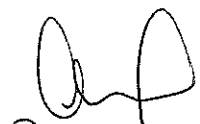
YBAÑEZ Andrés OT.



Libiana Martínez
13.374.308



Ojiveretto Paula
Eugenia
PRO.



Pucheta
Agustina